

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, representada Legalmente por el señor ANDRES TRUJILLO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.119 expedida en Bogotá D.C., presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-58-3684 del 18 de julio de 2017, en la cual requiere permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME 4-17**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-37036, denominado Finca LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Alto Bonito del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que una vez verificada la información contenida en comunicado No. 200-34-01-58-3684 del 18 de julio de 2017, se requirió a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, mediante comunicado No. 200-06-01-01-3203 del 11 de Septiembre de 2017, para que anexará certificado de libertad y tradición no mayor a 90 días y la autorización de su respectivo propietario.

Que la sociedad, dio respuesta a la misiva enviada con radicado No. 200-06-01-01-3203 del 11 de Septiembre de 2017, mediante correspondencia recibida con radicado No. 200-34-01-59-3479, el 15 de Junio de 2018 en la cual se lee "*considerar continuar con la evaluación de los permisos de ZODME, sin la correspondiente acta de acuerdo con los propietarios*".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", dio respuesta al alcance radicado No. 200-34-01-59-3479 a la comunicación enviada mediante radicado interno No. 200-06-01-01-3228, el 31 de julio de 2018, donde se expresaba la imposibilidad de acceder a la solicitud y concedía 30 días hábiles para allegar la respectiva información.



Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la sociedad, dio respuesta a la comunicación No. 200-06-01-01-3228, el 31 de julio de 2018, mediante oficio radicado No. 200-34-01-59-4590 el 03 de agosto de 2018, donde allegaba lo solicitado.

Que a su vez la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119 de Bogotá D.C., confirió poder especial a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental:

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", encuentra que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 007-37036, es de propiedad de los señores **JOSE DANILO OSORIO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.932.280, quien autorizó a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, apoderado de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, para que realice **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN ZODME 4-17**.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN ZODME 4-17**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus Artículos 3, 35, 181

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, apoderado de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, canceló la factura No. 9000044092 mediante Comprobante de Ingreso Nro. 152, por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$2.370.461).

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



**Auto de Iniciaci3n de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuaci3n administrativa ambiental**

Que la Resoluci3n 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposici3n final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcci3n, de demolici3n y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavaci3n.

Que revisada la solicitud en menció, se encuentra procedente declarar iniciada la actuaci3n administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993,

Por lo tanto, en merito de lo expuesto

esté Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR INICIADO el trámite Administrativo Ambiental de Permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACION ZODME 4-17.**, en predio denominado Finca LA ESPERANZA identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-37036, localizado en la vereda Alto Bonito del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, quien confiri3 poder a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el seńor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para adelantar este trámite ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuaci3n administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesió o autorizaci3n alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-16-0058-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con Nit: 900.367.682-3, quien actúa en nombre de la **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTICULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTICULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen:

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Mirleys Montalvo Mercado	14 de Marzo de 2019

Expediente: 200-16-51-16-0058-2019

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____